Nota DNC N° 12671 /2022

Asunción, 27 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359908
Expediente	320743
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE CEMENTO ASFALTICO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando la modalidad del proceso “Licitación Pública Nacional”, se solicita a la convocante, la remisión de la aprobación de la Junta Municipal referente al reajuste realizado.

2. Teniendo en cuenta que, la fecha de vigencia establecida en el contrato “Hasta el cumplimiento total de las obligaciones”, y considerando que la emisión de la orden de compra se realizó en fecha 17/08/2020 con un plazo de entrega de cinco días hábiles una vez que el proveedor adjudicado haya recibido, al respecto le recordamos a la contratante de la siguiente normativa: Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia

3. No se observa el documento a través del cual se solicita la aplicación de la fórmula de reajuste. Consideración normativa: Art. 4 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 2315 /2022.

4. Solicitamos remitir constancia de CAPACO de las variaciones de los meses solicitados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate